

Bases por las que se regulan y convocan ayudas para dinamizar la actividad socio-cultural y/o económica de los barrios rurales del municipio de Eskoriatza.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de subvenciones a las asociaciones de vecinos de los barrios rurales del municipio de Eskoriatza para la organización de actividades socio-culturales y/o económicas que permitan tanto impulsar el desarrollo y/o el mantenimiento de la vida rural de Eskoriatza como fomentar las relaciones vecinales de sus habitantes.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria está regida por la normativa siguiente:

- Las presentes Bases.
- La Ordenanza General Reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Eskoriatza
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en concreto el artículo 17 punto 25, que regula como competencias propias de los municipios el desarrollo local económico y social y políticas o planes locales de empleo.

En todos los aspectos no reflejados en esta normativa, será de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y demás leyes en vigor.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de un importe global de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2022: 0500.481.00.01 .

El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.



Podrán solicitar las ayudas económicas contempladas en las presentes bases las asociaciones integradas exclusivamente por vecinos de las anteiglesias y/o de los barrios rurales que, no teniendo ánimo de lucro, tengan su sede y marco de actuación en el área rural del municipio de Eskoriatza. También podrán solicitar dichas ayudas las asociaciones configuradas por la agrupación de dos o más asociaciones que integren exclusivamente a vecinos de las anteiglesias o barrios rurales del municipio de Eskoriatza.

Las personas individualmente consideradas no podrán solicitar subvención

Artículo 5. Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su sede y marco de actuación en el área rural del municipio de Eskoriatza
- 2.- Carecer de ánimo de lucro y que entre sus fines se encuentre promover mejoras, la convivencia y el desarrollo socio-cultural de la Anteiglesia o barrio.
- 3.- Estar legalmente inscritas en el Registro del Gobierno Vasco
- 4.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 5.- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, y límite.

6.1. A los efectos de esta convocatoria, se considerará subvencionable lo siguiente:

- Gastos generados por la organización de actividades socio-culturales en la anteiglesia o barrio y que sirvan para fomentar las relaciones vecinales: espectáculos, conciertos, talleres, encuentros así como cualquier otro gasto asociado a las citadas actividades.
- Gastos generados por actuaciones de pequeña entidad dirigidas a mejorar, adornar o embellecer los espacios convivenciales del barrio: arreglo de jardines, espacios comunes, sendas,

Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas, a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.

b) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Ayuntamiento.

e) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (la asociación solicitante) y su NIF, concepto, precio e IVA si procede.



Se considerarán gastos subvencionables relativos a proyectos que se realicen a lo largo del año 2022, antes del 31 de diciembre de 2022.

6.2. Cuantía de las ayudas.

La cantidad máxima a distribuir entre los solicitantes será 7.500 €, realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.481.454.00.01

La cantidad máxima a recibir por la asociación de cada anteiglesia será de 1.000 €, que en el caso del barrio de Lete queda fijada en 500 €. No obstante, si una anteiglesia y/o barrio no gastara la totalidad de la subvención correspondiente, el excedente podrá ser disfrutado por otra anteiglesia y/o barrio siempre que exista acuerdo entre ellas.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, deberán formularse mediante instancia firmada por el/la representante de la entidad solicitante, que deberá ajustarse al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web. No se admitirán las solicitudes que no se ajusten a dicho modelo.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eskoriatza, dirección www.eskoriatza.eus, junto con la documentación relacionada más adelante.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del periodo de vigencia de la subvención y hasta el 15 de diciembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas en tanto se disponga de consignación presupuestaria

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Eskoriatza para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la concesión.



Junto con la instancia de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Documento que justifique que la asociación se halla inscrita en el registro de asociaciones como entidad sin ánimo de lucro, y sus estatutos. Así mismo, se presentará copia del poder notarial del representante legal de la asociación o certificado del censo de asociaciones, donde conste el cargo que ocupa la persona firmante de la solicitud dentro de la asociación.
2. Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa por la que se solicita la subvención.
3. Listado resumen de gastos e ingresos habidos con motivo de la actividad o programa.
4. Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas.
5. Originales o copias compulsadas de las facturas de los gastos realizados. Con carácter excepcional, en los servicios o trabajos prestados por personas físicas que no estén en condiciones de emitir la oportuna factura cumpliendo los requisitos legalmente exigibles (IVA, alta en autónomos, IAE, etc.) se admitirá como sustituto de la factura la presentación del oportuno recibí (anexo II) por parte del preceptor que contenga mínimamente los datos que a continuación se indicarán y siempre que el importe total cobrado no supere la cantidad de 100 €/persona y la suma de todas las notas de gasto o documentos que no reúna los requisitos exigibles para ser considerados facturas no sea superior al 35% de la subvención concedida.
 - a) la fecha del pago, que deba coincidir con la realización de la actividad.
 - b) La cantidad que se abona.
 - b) La identificación del perceptor del Pago (nombre, 2 apellidos y DNI) y del Ordenante del mismo
 - c) Concepto en que se ordena el pago.
6. Número de cuenta con 20 dígitos donde debería de hacerse el abono de la subvención.
7. Declaración jurada de que la asociación está al corriente en los pagos de la Seguridad Social y de la Hacienda Forales.
8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
9. Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Eskoriatza estimara oportuno requerir en cada caso.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados (art. 68.1 de la Ley 39/2015), transcurrido el cual,



sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Instrucción de expediente.

El/la instructor de la concesión de estas ayudas será el/la Técnico/a del área de Desarrollo Económico.

Artículo 9. Resolución y notificación.

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de 3 (tres) meses desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria. Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación se realizará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de beneficiarios/as.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las Bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectos por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Eskoriatza, la Hacienda Foral y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- f) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- g) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas y límites de financiación.



Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados que tengan el mismo objetivo y/o que subvencionen los mismos conceptos, siempre que no se incurra en sobrefinanciación; de superarse dicho umbral, la subvención a otorgar a través de este programa se reducirá en la cuantía excedida.

Artículo 12. Forma y plazos de abono de la subvención.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en un único pago tras la resolución de la concesión y en el plazo en el que se establezca en la misma.

Artículo 13. Interpretación de las bases.

Las dudas que puedan surgir respecto de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente para la aprobación de las presentes bases, previo informe, en su caso, de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible.